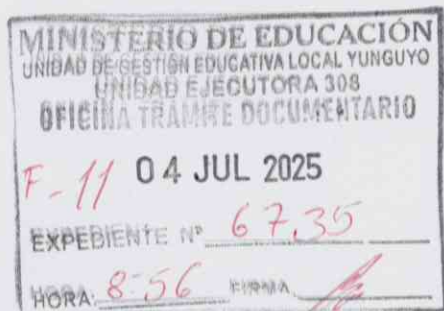


11

SUMILLA: SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-



VERONICA LUCI QUENTA ORIHUELA ,
identificado con DNI. N° 01820143, con domicilio
real en la COOP VIV LA FRONTERA MZ K LT.11
del Distrito y Provincia de Tacna, Departamento
de Tacna y domicilio procesal en la Av.
Circunvalación N° 696 de esta ciudad de
Yunguyo. En mi condición de docente cesado en
el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente
digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al
amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º
y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su
despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
(DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE**
SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN,
RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0036-2025-UGELY. DE FECHA 30 DE ENERO DEL
2025, POR EL MONTO DE DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE CON 37/100, (19,113.37);
ELLO CONFORME LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE VISTA DEL EXPEDIENTE N°
00152-2016-2101-SP-CA-01; Y LA SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N°
42-2016 DEL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00083-2015-0-2113-JM-CA-01, CUYOS
DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0491-2018-UGELY DE FECHA 09 DE
MAYO DEL 2018.

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.- Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial, Módulo Básico de Justicia Yunguyo, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00083-2015-0-2113-JM-CA-01**, emitido la **SENTENCIA DE VISTA EN LA RESOLUCION N° 007, de fecha 31 DE OCTUBRE DEL 2016, PROCEDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO SALA CIVIL DE PUNO**, por lo que 1) **CONFIRMARON**, la Sentencia N° 42-2016 contenida en la resolución número cuatro, de fecha 27 de mayo 2016, el Juez de la causa **RESOLVIO** declarar **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Verónica Luci Quenta Orihuela, en contra de de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, a través de su representante legal y en el plazo de 10 días hábiles cumpla con la R.D. N° 0922-2012-UGELY, de fecha 31 de diciembre del 2012, emitiendo resolución y en esa oportunidad se ha realizado un cálculo de forma total conforme a las normas vigentes, pago a favor de la recurrente que para el caso en particular ascendió a la suma de **(S/. 62,967.17)** contenida mediante dicha Resolución Directoral N° 0491-2018-UGEL-Y, de fecha 09 de mayo del año 2018; **sin embargo, CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA JUDICIAL en la Sentencia Contenciosa Administrativa N° 42-2016 en el segundo numeral 2) ORDENA, QUE LA DEMANDADA DUGEL-YUNGUYO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL (...) CUMPLA MAS "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 21 DE MAYO DE 1990, HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012..." en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.**

Juan Pelayo Maldonado Prieto,
ABOGADO
CAP. 7076

2.2.-DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. - En ese sentido señor director, la recurrente mediante escrito presento por mesa de parte a la UGEL Yunguyo, para el reconocimiento, cálculo y pago de los **INTERESES LEGALES conforme lo ordenado en la sentencia judicial; consecuentemente mediante R.D. 0036-2025-UGELY. de fecha 30 de enero del 2025, se RESUELVE: RECONOCER a favor de la recurrente la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE CON 37/100, (19,113.37); por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra, razón por la cual, conforme a mi derecho es que SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

Juan Pelayo Malcomato Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

2.3. La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caverro: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

2.4. Finalmente, nuestro **Código Civil Peruano**, en su **artículo 1245°** taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

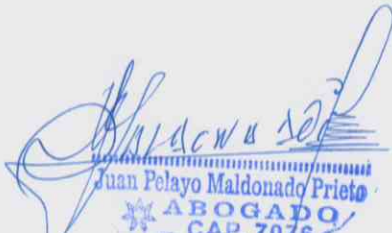
III.- ANEXOS:

- 3.1. Copia del DNI del recurrente.
- 3.2. Copia de la Resolución Directoral N° 0491-2018-UGELY, de fecha 09 de mayo del 2018. Del monto total de S/. 62,967.17 soles
- 3.3. Copia de la Constancia de Notificación N° 341 de la R.D. N° 0036-2025-UGELY.
- 3.4. Copia de la Resolución Directoral N° 0036-2025-UGELY, de fecha 30 de enero del 2025, Intereses Legales por S/. 19,113.37 soles
- 3.5. Copia de la Resolución de **REQUIERASE** al director de la UGEL-Y, cumpla realizar el cálculo de los Intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos, Expedida por el 1° Juzgado Mixto del MBJ-Yunguyo

POR LO EXPUESTO:

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 07 de abril del 2025.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076



[illegible]

1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 23	
--	--

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0491 -2018-UGELY.

Yunguyo, 09 MAY 2018

VISTOS: La hoja de envío N°093-2017, Opinión Legal N°008-2017-DREP-UGEL-Y-AI y el expediente administrativo N° 1005-2017, más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (130) folios útiles, así como la petición presentada por la administrada: VERONICA LUCY QUENTA ORIHUELA, referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña: VERONICA LUCY QUENTA ORIHUELA, C.M. N°1001820143, Profesora por horas de la IES "José Gálvez", del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en el (III) Nivel magisterial y con jornada laboral de 24 horas, del Distrito y Provincia de Yunguyo, quien solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% sobre la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, mediante el Oficio N°05-2017-SJM-PJ, de fecha 11-01-2017, proveniente del Modulo Básico de Justicia de Yunguyo, que va adjunta la **SENTENCIA DE VISTA, Recaída en expediente N°00152-2016-0-2101-SP-CA-01** contenida en la Resolución N°07 de fecha 31-10-2016, remite a esta entidad administrativa para su estricto cumplimiento seguido por: VERONICA LUCY QUENTA ORIHUELA;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D. U. N° 090-96,073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de los dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica II, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y D.S. N° 051-91-PCM (Art.8°).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO, en vía de regularización el Beneficio de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% sobre la Remuneración Total, vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor de la administrada doña: VERONICA LUCY QUENTA ORIHUELA, C.M. N°1001820143, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES (S/ 62,967.17)** Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según **SENTENCIA DE VISTA, Recaída en expediente N°00152-2016-0-2101-SP-CA-01** contenida en la Resolución N°07 de fecha 31-10-2016, remite a esta entidad administrativa para su estricto cumplimiento.



Ministerio
de Educación

Universidad Católica
de Yunguyo

Unidad de Gestión
Educativa Local



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 341
DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL – UGEL YUNGUYO

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE
LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – YUNGUYO

HACE CONSTAR:

Que, la Resolución Directoral N° 0036 202 5 UGEL Yunguyo de fecha 30/01/2025 se hizo
entrega el 19/02/2025 Hora: _____

A Don (ña): Veronica Luci Quenta Orihuela

Se notifica el acto administrativo conforme establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento
Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 19 de 02 de 202 5

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN YUNGUYO

David Ricardo Yola Coila
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 UGEL-YUNGUYO

FIRMA DEL INTERESADO (a)

DNI N° 01820143

CEL N°

E.mail.....



INTERESADO 4

Resolución Directoral N° 0036 -2025-UGEL-Y

YUNGUYO, 30 ENE 2025

VISTOS: El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 11569-2024, Hoja de liquidación N° 0161-2024-RYP-DREP, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0491-2018-UGELY, del 09 de mayo de 2018, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el Expediente N° 00152-2016-0-2101-SP-CA-01/00083-2015-0-2113-JM-CA-01, se le ha reconocido a la profesora: VERONICA LUCI QUENTA ORIHUELA, la cantidad de (S/.62,967.17) por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER, a favor de: VERONICA LUCI QUENTA ORIHUELA, identificada con DNI N° 01820143, la cantidad de: DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE CON 37/100 SOLES (S/.19,113.37) por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el Expediente Judicial N° 00152-2016-0-2101-SP-CA-01/00083-2015-0-2113-JM-CA-01, cuyo devengados fue reconocido mediante la Resolución Directoral N° 0491-2018-UGELY, del 09 de mayo de 2018.

Artículo Segundo. - ESTABLECER que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

Artículo Tercero. - DISPONER a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

INTERESADO

Lic. Efraín CONDORI RIVERA

DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD
PARA SU CONOCIMIENTO
FINES CONSIGUIENTES

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBJ Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

24/06/2025 17:41:56

Pag 1 de 1

Número de Digitalización

0000305567-2025-ANX-JM-CA



420250000232015000832113048000420

NOTIFICACION N°23-2025-JM-CA

EXPEDIENTE	00083-2015-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	CHACON CARREÑO PERCY SANTOS	ESPECIALISTA LEGAL	CALISAYA AROPAZA MARIELA
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: QUENTA ORIHUELA, VERONICA LUCI		
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO,		
DESTINATARIO	QUENTA ORIHUELA VERONICA LUCI		

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°121554**

Se adjunta Resolución DOCE de fecha 19/06/2025 a Fjs : 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES. 12

24 DE JUNIO DE 2025

1º JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00083-2015-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS

ESPECIALISTA : CALISAYA AROPAZA MARIELA

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE

YUNGUYO REPOPROF JUAN C VALENZUELA CONDORENA

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL

DE PUNO

DEMANDANTE : QUENTA ORIHUELA, VERONICA LUCI

Resolución N° 12

Yunguyo, diecinueve de Junio

Del año dos mil veinticinco.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 43-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por Severo Marciano Chalco Paucara; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 42-2016 recaído en la Resolución N° 04 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis y consentida mediante Sentencia de Vista de fecha treinta de octubre de dos mil dieciséis, **Cumpla con el pago correspondiente de intereses legales generados desde el mes de mayo del año 1990, hasta el mes de noviembre del año 2012**, con deducción del monto percibido que será calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 bajo responsabilidad y observando para la efectivización del pago lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas pertinentes, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las

1

resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.